



NOTARIA  
CUARTA

0000001  
DR. LIDER MORETA GAVILANES



Notaría 4ta.  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL CONVERSION DE MONEDA, REFORMA DE  
ESTATUTOS Y ADMISION DE NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CICEIE CIA LTDA.

AUMENTO: \$ 280,00 U.S.D.

CAPITAL TOTAL: \$ 400,00 U.S.D.

C.M. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes ocho de diciembre del dos mil ocho, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía CICEIE CIA LTDA., legalmente representada por el señor MARCO IVAN AYALA PACHECO, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

14

públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE MONEDA, REFORMA DE ESTATUTOS Y ADMISSION DE NUEVO SOCIO, de la Compañia CICEIE CIA LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Al otorgamiento de la presente escritura pública comparece el Gerente General y como tal representante legal de la Compañia CICEIE CIA. LTDA., señor MARCO IVAN AYALA PACHECO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Gerente General y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO.- a) Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el lunes siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañia CICEIE CIA LTDA., la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de junio de dos mil, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones de un mil sucre cada una. Los socios son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. b) Mediante Resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañia CICEIE CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el cuatro de noviembre de dos ocho, se decidió: UNO) Admitir como nueva socia a la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA; DOS) Proceder a la Conversión de moneda del capital suscrito en sucre a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el Aumento de Capital Social de la compañía en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS



000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
CUARTA

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$280), lo cual mas el capital social actual que es de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$120), totaliza la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400). Participan en este aumento la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA, con un aporte de CIEN (100) Dólares norteamericanos, y el señor MARCO IVAN AYALA PACHECO, con un aporte de CIENTO OCHENTA (180) Dólares norteamericanos; el cien por ciento de este incremento se lo hará en numerario. TRES) Proceder a la reforma de los estatutos sociales de la compañía, específicamente los artículos TRES y CINCO que se relacionan con el objeto social, y el capital social, respectivamente, que constarán en el nuevo Estatuto Social Codificado; los mismos que en lo posterior dirán: ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos, materiales, insumos y maquinaria pesada e industrial, elaborados o semielaborados, en todas y cada una de las formas permitidas por la Ley; b) Operadores turísticos para promocionar y ejecutar paquetes turísticos para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país; c) Desarrollo de proyectos tecnológico, turístico, comunitario, mejoramiento ambiental, investigación etcétera; d) Importar, exportar y comercializar vehículos motorizados camiones, autos motos, cuadrones, Go-karts, repuestos o afines de uso comercial y turístico. e) La importación, exportación y

4

comercialización de calzado, ropa, gorras, maleta, mochilas e implemento deportivos y artículos de cuero, textil sintético y materias primas para todos los procesos.

f) Importación, exportación y comercialización de electrodomésticos, equipos y aparatos electrónicos, telefonía Móvil, fija, accesorios.

g) Importación, exportación y comercialización de materiales y equipos para ingeniería eléctrica, mecánica y telecomunicaciones, como sistemas de cableado tanto cobre, bronce, o fibra óptica, etcétera. además de equipos de transmisión, equipos de comunicación y sus afines.

h) Importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción y acabados como tornillería, estructuras metálicas, techos, pisos, paredes materia prima en metales como: hierro, bronce, aluminio, perfilería, cenefas de diferentes materiales, en definitiva todo material y maquinaria liviana y pesada que tenga relación con la construcción y sus afines.

i) Prestar servicios de comercialización de productos y servicios a través del desarrollo de sistemas de Internet en el campo de la informática y afines.

j) Manejo de representación, comercialización y agencia de empresas extranjeras, y, como medios de cumplimiento de su objeto social, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley;

k) Desarrollar proyectos en general y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones públicas o privadas, en diferentes ramas tecnológicas, financieras, petroleras, turísticas, ambientales o de la industria,



NOTARIA  
CUARTA

0000003  
DR. LIDER MORETA GAVILANES

construcción y producción✓ 1) Desarrollar proyectos comunitarios y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones publicas o privadas.. ~~ARTICULO~~

CINCO.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400), dividido en CIEN participaciones de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4) cada una, numeradas del cero-cero-uno-al-cien-inclusive. En los certificados de aportaciones numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General, que recibe cada socio deberá hacerse constar indispesablemente su carácter de NO NEGOCIALBLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el articulo ciento quince de la Ley de compañias. Con lo expuesto y resuelto el cuadro demostrativo de integración de capital de la compañía quedaria de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL	PARTICIPA
			ACTUAL	
MARCO I. AYALA PACHECO	80	180	260	65
MARIA N. PALACIOS PUMA	12	100	112	28
FRANCISCO B. BEDÓN SORIA	28		28	7
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>280</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

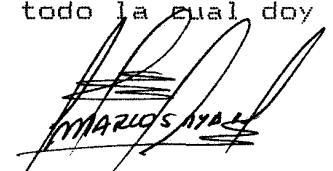
CUATRO.- Que se proceda a la reforma y codificación de los

estatutos Sociales de la compañía, cuyo nuevo texto ha sido aprobado y se encuentra redactado como un anexo a la acta de la Junta General Extraordinaria Universal referida y que también se agrega al presente instrumento. ~~TERCERA:~~

DECLARACION JURAMENTADA.- El señor MARCO IVAN AYALA

69

PACHECO, Gerente General de la Compañía CICEIE CIA. LTDA. y como tal representante legal, declara bajo juramento que la integración del capital y todos los datos contenidos en el presente documento, como en los que se adjuntan son reales y realizados en legal y debida forma como la Ley lo exige, ratificándose en el contenido de los mismos. CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Agregan Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el cuatro de noviembre de dos mil ocho, con el Estatuto Codificado. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Lucero, portador de la matrícula profesional número cuatro mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído que le fue integralmente al compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
H MARCO IVAN AYALA PACHECO  H  
CICEIE CIA LTDA.

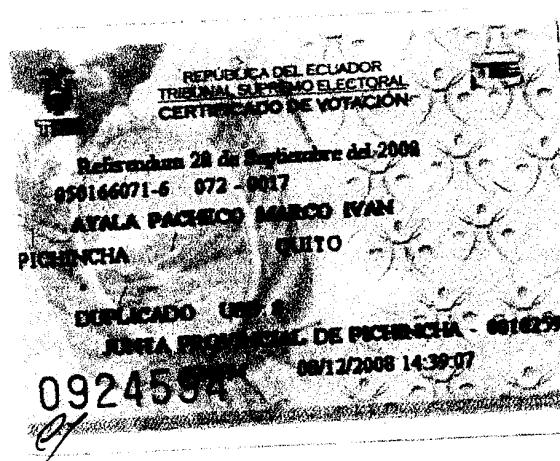
Firmado) DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



0000004

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234414222  
CASADO MARIA NANCY PALACIOS PUMA  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
MANUEL ISAJAS AYALA  
MARIA INES PACHECO  
RUMINHUI DE LA MAURE 03/08/2007  
03/08/2019  
REN 2439764  
Pach



DM Quito, Agosto 12 de 2008

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

Señor  
**MARCO IVAN AYALA PACHECO**  
Presente

De mi consideración:

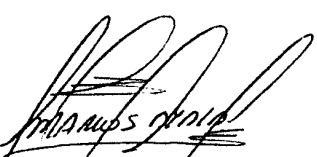
Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de CICEIE CIA. LTDA., reunida el día de hoy, por decisión unánime de todos los socios resolvió ratificarlo en sus funciones como Gerente General y Representante Legal de la Compañía, cargo que ocupará por el lapso de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan detallados en la Escritura Pública de constitución de la compañía celebrada el 7 de diciembre de 1998, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con el número 1526 del 22 de junio del 2000. La compañía fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00410 del 11 de febrero de 1999.

Atentamente,

  
Hernán Roberto Cortéz Salazar  
C.I. # 1716173552  
SECRETARIO

Agradezco y acepto el nombramiento precedente, en la ciudad de Quito a 12 de agosto del 2008.

  
Sr. Marco Iván Ayala Pacheco  
C.I. # 0501660716

Certifico que la firma precedente es la auténtica del señor Marco Iván Ayala Pacheco

  
Hernán Roberto Cortéz Salazar  
C.I. # 1716173552

67

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. .... 9281 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. .... 139

Quito, a ..... 20 AGO. 2008

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

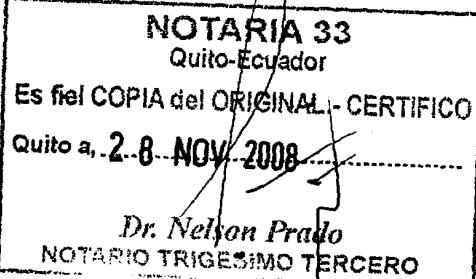
0000005



NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR



**NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA CICEIE CIA LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

ARTICULO UNO.- La compañía lleva el nombre de "CICEIE CIA LTDA."

ARTICULO DOS.- El domicilio Principal de la Compañía es la ciudad de Quito; Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior; conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal:

- a) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos, materiales, insumos y maquinaria pesada e industrial, elaborados o semi elaborados, en todas y cada una de las formas permitidas por la Ley;
- b) Operadores turísticos para promocionar y ejecutar paquetes turísticos para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país;
- c) Desarrollo de proyectos tecnológico, turístico, comunitario, mejoramiento ambiental, investigación etc.
- d) Importar, exportar y comercializar vehículos motorizados camiones, autos motos, cuadrones, Go-karts, repuestos o afines de uso comercial y turístico.
- e) La importación, exportación y comercialización de calzado, ropa, gorras, maletería mochilas e implemento deportivos y artículos de cuero, textil sintético y materias primas para todos los procesos.
- f) Importación, exportación y comercialización de electrodomésticos, equipos y aparatos electrónicos, telefonía Mobil, fija, accesorios.
- g) Importación, exportación y comercialización de materiales y equipos para ingeniería eléctrica, mecánica y telecomunicaciones, como sistemas de cableado tanto cobre, bronce, o fibra óptica etc. además de equipos de transmisión, equipos de comunicación y sus afines.
- h) Importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción y acabados como tornillería, estructuras metálicas, techos, pisos, paredes materia prima en metales como: hierro, bronce, aluminio, perfilaría, cenefas de diferentes materiales, en definitiva todo material y maquinaria liviana y pesada que tenga relación con la construcción y sus afines.
- i) Prestar servicios de comercialización de productos y servicios a través del desarrollo de sistemas de Internet en el campo de la informática y afines.
- j) Manejo de representación, comercialización y agencia de empresas extranjeras, y, como medios de cumplimiento de su objeto social, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley;
- k) Desarrollar proyectos en general y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones públicas o privadas, en diferentes ramas tecnológicas, financieras, petroleras, turísticas, ambientales o de la industria, construcción y producción.
- l) Desarrollar proyectos comunitarios y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones publicas o privadas;

ARTICULO CUATRO: El plazo de duración es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.

(y)

000006

## CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400), dividido en CIEN participaciones de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4) cada una, numeradas del cero cero uno al cien inclusive. En los certificados de aportaciones numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General, que recibe cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el Artículo 115 de la Ley de compañías.

Con lo expuesto y resuelto el cuadro demostrativo de integración de capital de la compañía quedaría de la siguiente manera:

SOCIOS	CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				PARTICIPA.	
	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL CAPITAL	SUSCRITO ACTUAL		
		CAPITAL				
MARCO I. AYALA PACHECO	80	180	260	65		
MARIA N. PALACIOS PUMA	12	100	112	28		
FRANCISCO B. BEDÓN SORIA	28		28	7		
TOTAL	120	280	400	100		

ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta general de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales; salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SIETE:- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la empresa, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación estatutaria, o por los demás medios previstos en la ley.-

ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dichos certificados aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará con la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorga, fecha y numero de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán numerados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su expedición se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- Las participaciones en esta compañía podrán trasferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento total del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las demás disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo.

ARTICULO DIEZ: Las participaciones de los socios en esta Compañía son trasmisibles por herencia, conforme a la Ley.

**ARTICULO ONCE:** La compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

### **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO DOCE:** Son obligaciones de los socios:

- a).- Las que señala la ley de Compañías;
- b).- cumplir las actividades, funciones y deberes que les asignen la Junta General de Socios;
- c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporciones a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en forma que decida la Junta General de Socios; y,
- d).- Las demás que señale este estatuto.

**ARTICULO TRECE:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a).- Intervienen con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trata de Poder Notarial o de carta Poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
- b).- A elegir y ser elegido para los organismos de administración o fiscalización;
- c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
- d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

**ARTICULO CATORCE:** La responsabilidad de los socios de la compañía por obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.

### **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTICULO QUINCE:** El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.

#### **SECCION UNO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**ARTICULO DIEZ Y SEIS:** La Junta General de Socios es órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

**ARTICULO DIEZ Y SIETE:** Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el establecimiento principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede sesionar en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

**ARTICULO DIEZ Y OCHO:** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, las ordinarias en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de junta general ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

9

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Compañía, por escrito personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al día señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y orden del dia u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.

ARTICULO VEINTE: El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en primera convocatoria será más de la mitad del capital social; por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes; lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTE Y UNO: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto, la Ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no concurrido con voto, estuviesen o no de acuerdo con dicha resoluciones.

ARTICULO VEINTE Y TRES: Las resoluciones de la Junta General de socios serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta por persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta la junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO: Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevaran a maquina o en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las actas llevaran la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que justifiquen que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Son atribuciones privativas de la junta General de socios:

- a).- Resolver sobre el Aumento o disminución de capital, función o trasformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en General, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto;
- b).- Nombrar al presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas;
- c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
- d).- Resolver sobre las formas de reparto de utilidades;
- e).- Resolver sobre formación de fondos de reserva, especiales, facultativos o extraordinarios;
- f).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
- g).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y Gerente General y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
- h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre la invenciones que rigen la vida social;
- i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
- j).- Aprobar los reglamentos de la compañía;

- k).- Aprobar el presupuesto de la compañía;
- l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones oficinas de la compañía;
- ll).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;
- m).- Designar a los empleados de la compañía;
- n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede firmar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de compañías;
- ñ).- Las demás que señale ley de compañías y este estatuto. Toda resolución de la junta General de socios que implique fuera del contrato social se tomara previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS:** Las observaciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas debidamente.

## **SECCION DOS DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO VEINTE Y SIETE:** el presidente será nombrado por la junta general DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE DOS ANOS PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. Puede ser socio no.

- ARTICULO VEINTE Y OCHO:** son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía;
- a).- Vigilar la marcha general de la compañía y desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta general de socios;
  - b).- Convocar y presidir las reuniones de Junta General de socios y suscribir las actas;
  - c).- Velar por el cumplimiento y los objetivos de la compañía y por la aplicación de la política de la entidad;
  - d).- Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito;
  - e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
  - f).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;
  - g).- Las demás que le señale la Ley de Compañía, el Estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

## **SECCION TRES DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE:** El gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

- ARTICULO TREINTA:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía;
- a).- Representar legalmente la compañía; en forma judicial y extrajudicial;
  - b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
  - c).- Dirigir la gestión económico financiera de compañía;
  - d).- Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
  - e).- Realizar Pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
  - f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de compañías;

07

- g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro mercantil;
- i).- Llevar los libros de actas expedientes de cada sesión de Junta;
- j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
- k).- Presentar a la Junta general de socios un informe del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios;
- ll).- Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- m).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, las que señale la Junta General de Socios.

#### SECCION CUATRO DEL GERENTE TÉCNICO.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta general de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico:

- a).- Dirigir controlar y efectuar todas las actividades relacionadas con el asesoramiento técnico y comercialización de los servicios que realice la empresa;
- b).- Elaboración de proyectos y programas encaminados al fomento de las actividades de asesoramiento y comercialización de los servicios que realice la empresa y, las demás que determine el Estatuto, Reglamento, la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.

#### CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTRATO.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable, administrativa, jurídica, auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia .- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

#### CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- la disolución y liquidación de la compañía se rige por las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañía y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas de sus socios.

#### HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS INTEGRAMENTE DE LA COMPAÑÍA CICEIE CIA LTDA.. Aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada el 04 de noviembre de 2008.

Sr. Marco Iván Ayala Pacheco  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CICEIE CIA LTDA.

87

# ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CICEIE CIA LTDA.

Hoy día 04 de noviembre de 2008, en esta ciudad de Sangolquí, a las 14:00h., en el local de la compañía ubicado en las calles Bolívar No. 432 y Sucre, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la compañía **CICEIE CIA LTDA.**, con la presencia de los señores: MARCO IVAN AYALA PACHECO, con 2000 participaciones, FRANCISCO BELISARIO BEDÓN SORIA, con 700 participaciones, y BILL ARTURO PRADO VITERI, con 300 participaciones. Se deja constancia que cada participación es de un mil sucren cada una.

A continuación se instala la sesión bajo la presidencia anterior del señor FRANCISCO BELISARIO BEDÓN SORIA, quien pone a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Conversión de moneda, Aumento de Capital Social y admisión de socio;
- 2.- Cesión de Participaciones;
- 3.- Aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales y Codificación de los mismos;

Discutido el orden del día los socios por unanimidad lo aprueban y prosiguen a tratar en su orden, actúa como Secretario el señor Marco Iván Ayala Pacheco.

1.- Referente al punto UNO del orden del día, esto es Conversión de moneda, Aumento de Capital Social y admisión de socio, el Presidente señor FRANCISCO BELISARIO BEDÓN SORIA, manifiesta que para estar acorde con la realidad económica de nuestro país y por cuanto se ha cambiado nuestra moneda nacional por el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, es necesario también que el capital de la compañía se refleje en la referida moneda. Además manifiesta que por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías, es necesario incrementar el capital social proponiendo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$280), lo cual mas el capital social actual que es de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$120), totaliza la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400); e indica que los socios pueden hacer uso del derecho preferente para este Aumento, a la vez expresamente renuncia a su derecho de preferencia para participar en el presente aumento de capital; lo que pone en consideración de los asistentes; toma la palabra el socio señor BILL ARTURO PRADO VITERI, quien manifiesta que no tiene ningún interés en participar en este aumento de capital y que por lo tanto renuncia a este derecho; toma la palabra el socio señor MARCO IVÁN AYALA PACHECO, y manifiesta que ejerciendo su derecho desea participar en el presente aumento de capital con un aporte de CIENTO OCHENTA (180) Dólares norteamericanos, y lo hará en numerario. Con la finalidad de que ingrese capital fresco a la compañía el señor Presidente manifiesta que la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA, desea ingresar como nueva socia y participar en el presente aumento de capital con un aporte de CIEN (100) Dólares norteamericanos, y lo hará en numerario. La totalidad de los socios expresan su acuerdo por unanimidad con lo propuesto y así lo resuelven, siendo admitida como nueva socia de la compañía la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA.

2.- Referente al punto DOS del orden del día el Presidente, da la palabra al socio señor BILL ARTURO PRADO VITERI, quien manifiesta su decisión de separarse de la compañía y de acuerdo a los estatutos sociales, solicita que la Junta le autorice ceder sus 300 participaciones. La Junta por unanimidad decide autorizar lo solicitado. Toma la palabra el señor Presidente quien de conformidad con la ley y los estatutos de la compañía informa a la Junta General, que los socios pueden hacer valer sus derechos de preferencia en la adquisición de las participaciones que se ceden. Los socios MARCO IVAN AYALA PACHECO y FRANCISCO BELISARIO BEDÓN SORIA, manifiestan que no tiene ningún interés por adquirir dichas participaciones. Ante esta situación el señor Bill Prado solicita a los miembros de esta Junta le autoricen para proceder a ceder la totalidad de sus participaciones a la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA; luego de varias deliberaciones los socios por unanimidad resuelven AUTORIZAR al señor BILL ARTURO PRADO VITERI para que ceda sus 300 participaciones a la señora MARIA NANCY PALACIOS PUMA, debiendo los interesados junto con los representantes de la compañía realizaran los trámites legales pertinentes.

3.- En lo referente al punto TRES del orden del día, el Presidente manifiesta y propone que se reformen los estatutos sociales de la compañía, específicamente los artículos TRES y CINCO que se relacionan con el objeto social, y el capital social, respectivamente, los mismos que en lo posterior dirán:

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal:

- a) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos, materiales, insumos y maquinaria pesada e industrial, elaborados o semi elaborados, en todas y cada una de las formas permitidas por la Ley;
- b) Operadores turísticos para promocionar y ejecutar paquetes turísticos para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país;
- c) Desarrollo de proyectos tecnológico, turístico, comunitario, mejoramiento ambiental, investigación etc.
- d) Importar, exportar y comercializar vehículos motorizados camiones, autos motos, cuadrones, Go-karts, repuestos o afines de uso comercial y turístico.
- e) La importación, exportación y comercialización de calzado, ropa, gorras, maletería mochilas e implemento deportivos y artículos de cuero, textil sintético y materias primas para todos los procesos.
- f) Importación, exportación y comercialización de electrodomésticos, equipos y aparatos electrónicos, telefonía Mobil, fija, accesorios.
- g) Importación, exportación y comercialización de materiales y equipos para ingeniería eléctrica, mecánica y telecomunicaciones, como sistemas de cableado tanto cobre, bronce, o fibra óptica etc. además de equipos de transmisión, equipos de comunicación y sus afines.
- h) Importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción y acabados como tornillería, estructuras metálicas, techos, pisos, paredes materia prima en metales como: hierro, bronce, aluminio, perfilería, cenefas de diferentes materiales, en definitiva todo material y maquinaria liviana y pesada que tenga relación con la construcción y sus afines.
- i) Prestar servicios de comercialización de productos y servicios a través del desarrollo de sistemas de Internet en el campo de la informática y afines.

- j) Manejo de representación, comercialización y agencia de empresas extranjeras, y, como medios de cumplimiento de su objeto social, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley;
- k) Desarrollar proyectos en general y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones públicas o privadas, en diferentes ramas tecnológicas, financieras, petroleras, turísticas, ambientales o de la industria, construcción y producción.
- l) Desarrollar proyectos comunitarios y/o brindar asesoramiento en el desarrollo de los mismos a instituciones públicas o privadas;

ARTICULO CINCO.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400), dividido en CIEN participaciones de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4) cada una, numeradas del cero cero uno al cien inclusive. En los certificados de aportaciones numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General, que recibe cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIALBLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el Artículo 115 de la Ley de compañías.

Con lo expuesto y resuelto el cuadro demostrativo de integración de capital de la compañía quedaría de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL ACTUAL	PARTICIPA.	
MARCO I. AYALA PACHECO	80	180	260	65	
MARIA N. PALACIOS PUMA	12	100	112	28	
FRANCISCO B. BEDÓN SORIA	28		28	7	
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>280</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	

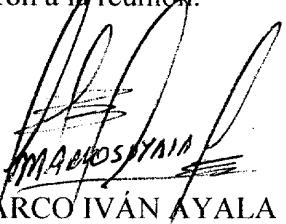
Además, el señor Presidente, solicita que por secretaría se de lectura al PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO de la compañía **CICEIE CIA LTDA.**, artículo por artículo, en el cual se encuentran incorporadas las reformas, al objeto social y el nuevo capital social, incluido la conversión del mismo. Una vez leído el referido Estatuto Social Codificado y luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General Universal de socios, disponiéndose que dicho estatuto Social reformado y codificado sea documento anexo a la presente acta.

La Junta General acepta por unanimidad las reformas, y autorizan al señor Gerente General prosiga los trámites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta junta, y que constan en el presente documento.

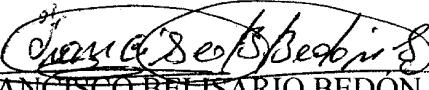
0000010

No habiendo otra cosa que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual luego fue leída y aprobada por unanimidad, a las 18:00h. en el lugar y día señalados.

Para constancia de todo lo cual suscriben este documento los señores socios que asistieron a la reunión.

  
Sr. MARCO IVÁN AYALA PACHECO

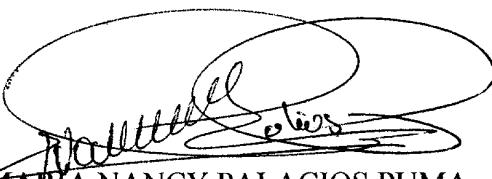
Gerente General

  
Sr. FRANCISCO BELISARIO BEDÓN SORIA

Presidente

  
Sr. BILL ARTURO PRADO VITERI

Socio-saliente

  
Sra. MARIA NANCY PALACIOS PUMA

Socia-entrante

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Lider Moreta Gavilanes*  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DF GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ. 0829 DE VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL CONVERSION DE MONEDA, REFORMA DE ESTATUTOS Y ADMISION DE NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CICEIE CIA. LTDA... OTORGADA ANTE MI EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA, En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

*Lider Moreta Gavilanes*  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

*RA--*

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000011



EX: Siento por tal que mediante la Resolución No.-09.Q.IJ.0829, dada por  
Dra. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE  
COMPANÍAS ENCARGADA, el 26 de Febrero del 2.009, de la  
Superintendencia de Compañías, se resuelve aprobar el aumento de capital, la  
reforma y codificación de estatutos. de CICEIE CIA. LTDA. en los términos  
constantes en la escritura que precede y cumpliendo con lo ordenado en el  
Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al  
margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de dicha  
Compañía celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y  
ocho, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 2 de Marzo del 2.009

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de febrero del 2.009, bajo el número **1218** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1526 del Registro Mercantil de veinte y dos de junio del año dos mil, a fs 2437 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CICEIE CIA. LTDA."**, otorgada el 08 de diciembre del 2.008, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 733.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13814**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/Ig.-